



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-337-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-026-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Inversiones en Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones), en la División General de Estudios Económicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), ubicada en el INSS Central, por el período del uno de junio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de los Procesos de Inversiones de Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones), conforme las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** Evaluar que los Procesos de Inversiones en Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones), se efectuaron conforme el Reglamento de Inversiones; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables al Proceso de Inversiones en Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones); y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los Controles Internos aplicados a las operaciones registradas sujetos a revisión, según muestra seleccionada, de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-337-18

Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, no obstante el informe de autos señala un (1) hallazgo de Control Interno, siendo éste: Normativas para Registro y Control, no contemplan procedimiento para determinar costo unitario de los Títulos Valores. **2)** En revisión y evaluación de las operaciones realizadas en la División General de Estudios Económicos y División General de Operaciones Financieras relativa a los Procesos de Inversión en Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones), por el período del uno de junio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, se determinó que dichas operaciones se efectuaron conforme al Reglamento de Inversiones, Manual de Procedimientos de Estudios Económicos y las Políticas Contables del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y **3)** De acuerdo a evaluación al cumplimiento Legal y Reglamentario se determinó que en la ejecución de las operaciones examinadas se cumplió con las Leyes, Normativas Institucional y demás regulaciones aplicables a dichos procesos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-026-2017**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Inversiones en Transacciones en la Bolsa de Títulos Valores Desmaterializados (Colocaciones y Recuperaciones), en la División General de Estudios Económicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), ubicada en el INSS Central, por el período del uno de junio del año dos mil dieciséis al treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-337-18

de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López